

PERTENENCIA 2019 00110
 DEMANDANTE HERNAN PACHON
 DEMANDADO MARIA PAULINA MARTINEZ, PEDRO MARIA PACHON, JUAN OFINE LEON GARZON,
 OBDULIO SERRATO BOLAÑOS, FLORINDA SERRATO BOLAÑOS, LAURENCIO CUESTA,
 EUSTACIO CAMACHO URBINA, PROSPERO MAHECHA RAMIREZ, MANUEL ANTONIO MORENO,
 SANTOS GONZALEZ, CARLOS JULIO MONCADA Y OTROS – PERSONAS INDETERMINADAS



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

07 DIC 2020

Caparrapí, Cundinamarca, _____

El apoderado de la actora allega escrito recorriendo las excepciones propuestas por la apoderada de la Acadia Municipal del lugar, aclarando que la pretensión no versa sobre el universo del predio objeto de Litis, sino de una menor extensión cuyas características y detalles están contenidas en la demanda, el pedio el que pretende usucapir la parte demandante es totalmente diferente al adquirido por el tío Bonito de Bogotá D C, sin pronunciamiento de la mencionada demandada.

De otra parte se tiene que el señor Curador ad litem en este asunto, en oportunidad contesta la demanda sin proponer excepciones; de conformidad con el artículo 375 del C G P, SE DISPONE:

PRIMERO: Téngase por agregada la contestación del señor curador ad litem y de ella se deja en conocimiento de la parte actora por el término de tres (3) días.

SEGUNDO. Se incorpora al expediente el escrito del apoderado del señor HERNAN PACHON mediante el cual descubre las excepciones propuestas por la apoderada de la Alcaldía Municipal del lugar.

TERCERO Citar a las partes a la audiencia de que trata los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 392 ibidem. Fíjese el próximo quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las dos (2:00) de la tarde, para el desarrollo de la misma. Se advierte a la partes que deberán comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, so pena de la imposición de sanciones prevista en el numeral 4 del art. 372 ibidem. Debiendo allegar tres trajes de bioseguridad la parte interesada..

CUARTO: Se decretan como pruebas:

4.1 A favor de la parte actora:

Documentales téngase en cuenta las siguientes:

Poder para actuar.

Copia de la escritura 65 de 1947, Notaria Única de La Palma.

Certificado de Tradición y Libertad del predio lote con matrícula 167-65.

Certificado especial para pertenencia.

Recibo de impuesto predial unificado...

Testimonial

Víctor Julio Hidalgo Cárdenas., Dulian Vásquez Álvarez y Marina Suarez de Pineda.

Se decreta inspección judicial, para esa misma fecha y hora, en la cual se escucharan los testimonios de las personas antes mencionadas, designándose como perito al señor auxiliar de la justicia de este Municipio JONATHAN GARZON RAMIREZ , a quien por Secretaria se comunicara dicha designación.

4.2 A favor de la Alcaldía Municipal:

Testimonial de JORGE PACHON SALAMANCA y ARNUFLO DONATO.

Interrogatorio al señor HERNAN PACHON.

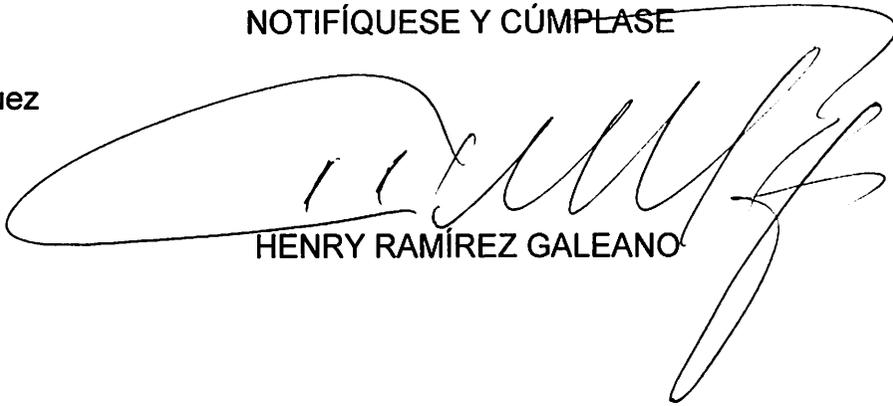
4.3 A FAVOR del curador ad litem

No se decretan por no haberlo solicitado

QUINTO. Se advierte a las partes interesadas alleguen para esa fecha los medios probatorios con que pretenda probar la posesión o la falsa tradición, para estos efectos pueden utilizarse, entre otros, documentos públicos o privados en los que conste la relación jurídica del demandante con el inmueble, las constancias de pago de impuestos, servicios públicos, contribuciones, valorizaciones, actas de colindancias o cualquier otro medio probatorio que permitan establecer la posesión alegada, sin perjuicio de las demás oportunidades probatorias a que tenga derecho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO
Nro. 0 Fijado Hoy 09 DIC 2020

EL SECRETARIO,

~~LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ~~

PERTENENCIA	2019 00110
DEMANDANTE	HERNAN PACHON
DEMANDADO	MARIA PAULINA MARTINEZ, PEDRO MARIA PACHON, JUAN OFINE LEON GARZON, OBDELIO SERRATO BOLAÑOS, FLORINDA SERRATO BOLAÑOS, LAURENCIO CUESTA, EUSTACIO CAMACHO URBINA, PROSPERO MAHECHA RAMIREZ, MANUEL ANTONIO MORENO, SANTOS GONZALEZ, CARLOS JULIO MONCADA Y OTROS - PERSONAS INDETERMINADAS

PERTENENCIA 2019 00144
 DEMANDANTE LUZ MIRYAM JIMÉNEZ
 DUVAN MEDINA JIMÉNEZ
 MICHELLE MEDINA JIMÉNEZ
 DEMANDADO SUCESORES INDETERMINADOS DE FELICIANO VEGA, LUZ MIRIAM QUEVEDO RODRÍGUEZ
 HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICENTE BELTRÁN
 HEREDEROS INDETERMINADOS DE IGNACIO MARROQUÍN
 PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caparrapí, Cundinamarca, 07 DIC 2020

El señor curador ad litem designado en este asunto contestó la demanda sin proponer excepciones, de conformidad con el artículo 375 del C G P, SE DISPONE:

PRIMERO: Téngase por agregada la contestación del señor curador ad litem y de ella se deja en conocimiento de la parte actora por el término de tres (3) días.

SEGUNDO. Citar a las partes a la audiencia de que trata los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 392 ibidem. Fíjese el próximo quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana, para el desarrollo de la misma. Se advierte a las partes que deberán comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, so pena de la imposición de sanciones prevista en el numeral 4 del art. 372 ibidem. Debiendo allegar tres trajes de bioseguridad la parte interesada..

TERCERO: Se decretan como pruebas:

3.1. A FAVOR DE LA PARTE ACTORA:

Documentales téngase en cuenta las siguientes:

Poder para actuar.

Registro civil de defunción de LUIS BERNARDO MEDINA GARCIA.

Copia de la escritura 99 del 21 de mayo de 2019.

Registro civil de nacimiento de DUVAN MEDINA JIMENEZ.

Registros civiles de nacimiento de MICHELLE MEDINA JIMENEZ, MANUELA MEDINA JIMENEZ, LUIS BERNARDO MEDINA GARCIA, LUZ.MIRIAM JIMENEZ PEREZ

Certificado especial para proceso de pertenencia del predio SALINAS con folio 167-21364.

Certificado especial para proceso de pertenencia del predio SOCOPA.

Copia del contrato de compraventa de LUZ MIRIAM QUEVEDO RODRIGUEZ y LUIS BERNARDO MEDINA GARCIA.

Escritura 3800 del 28 octubre de 2005, notaria 38 del circulo de Bogotá.

Escritura 8020 del 20 noviembre de 2009, notaria 53 del circulo de Bogotá.

Escritura 1560 del 11 de marzo de 2010, escritura 616 del 20 septiembre de 1976 de la Notaria Única de La Palma Cundinamarca, escritura 521 del 10 noviembre de 1968 de la Notaria Única de La Palma Cundinamarca, escritura 384 del 10 septiembre de 1943 de la Notaria Única de La Palma Cundinamarca, escritura 295 del 2 septiembre de 1941 de la Notaria Única de La Palma Cundinamarca, escritura 278 del 26 septiembre de 1897 de la Notaria Única de La Palma Cundinamarca, Recibos de pago impuesto predial.

Levantamiento planimétrico y acción de revocatoria directa radicado el 30 de abril de 2015 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Palma.

Testimonial

HUGO ORDOÑEZ PALACIOS y LEONEL ANZOLA.

Se decreta inspección judicial, para esa misma fecha y hora, en la cual se escucharan los testimonios de las personas antes mencionadas, designándose como perito al señor auxiliar de la justicia de este Municipio JONATHAN GARZON RAMIREZ, a quien por Secretaria se comunicara dicha designación

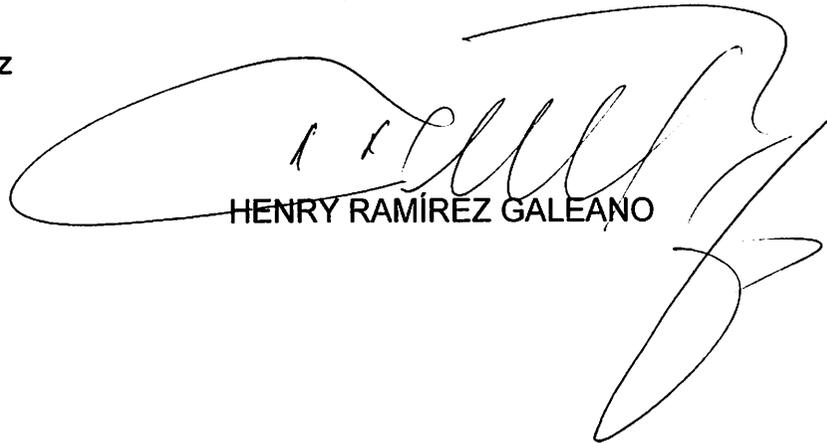
3.2 A FAVOR del curador ad litem
No se decretan por no haberlo solicitado

CUARTO. Se advierte a las partes interesadas alleguen para esa fecha los medios probatorios con que pretenda probar la posesión o la falsa tradición, para estos efectos pueden utilizarse, entre otros, documentos públicos o privados en los que conste la relación jurídica del demandante con el inmueble, las constancias de pago de impuestos, servicios públicos, contribuciones, valorizaciones, actas de colindancias o cualquier otro medio probatorio que permitan establecer la posesión alegada, sin perjuicio de las demás oportunidades probatorias a que tenga derecho .

QUINTO: Oficiese a la Agencia Nacional de Tierras, para que en el término de dos días, envíen a este Despacho el concepto sobre el predio reclamado a través de este proceso, informando que llevan más de un año en dar respuesta en concreto sobre nuestro oficio 272 del 6 de noviembre de 2019 .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO
Nro. 0 Fijado Hoy 09 DIC 2020

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

PERTENENCIA 2019 00144
DEMANDANTE LUZ MIRYAM JIMÉNEZ
DUVAN MEDINA JIMÉNEZ
MICHELLE MEDINA JIMÉNEZ
DEMANDADO SUCESORES INDETERMINADOS DE FELICIANO VEGA, LUZ MIRIAM QUEVEDO RODRÍGUEZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICENTE BELTRÁN
HEREDEROS INDETERMINADOS DE IGNACIO MARROQUÍN
PERSONAS INDETERMINADAS

PERTENENCIA 2019 00149
 DEMANDANTE FLOR IRLANDA GONZÁLEZ CHIMBI Y CARLOS JAIME RUEDA
 DEMANDADO HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO LÓPEZ
 PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Caparrapí, Cundinamarca, 07 DIC 2020

El señor curador ad litem designado en este asunto contestó la demanda sin proponer excepciones, de conformidad con el artículo 375 del C G P, SE DISPONE:

PRIMERO: Téngase por agregada la contestación del señor curador ad litem y de ella se deja en conocimiento de la parte actora por el término de tres (3) días.

SEGUNDO. Citar a las partes a la audiencia de que trata los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 392 ibidem. Fíjese el próximo dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las dos (2:00) de la tarde, para el desarrollo de la misma. Se advierte a las partes que deberán comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, so pena de la imposición de sanciones prevista en el numeral 4 del art. 372 ibidem. Debiendo allegar tres trajes de bioseguridad la parte interesada..

TERCERO: Se decretan como pruebas:

3.1 A FAVOR DE LA PARTE ACTORA:

Documentales téngase en cuenta las siguientes:

Poder para actuar.

Copia de la escritura 625 del 12 De septiembre de 1945.

Certificado de tradición y libertad especial del predio 167-10505.

Paz y salvo de impuesto predial del año 2019.

Recibo de pago predial.

Levantamiento planimetrico de los predios EL PEÑON RESTO Y PARTE SEGREGADA.

Contrato de promesa de compraventa entre CARLOS JAIME RUEDA y FLOR IRLANDA GONZALEZ CHIMBI.

Testimonial

RUTH VIRGUEZ y ANA RITA CACERES TRIANA, BENJAMIN BUSTOS QUINTANA y HENRY MORALES..

Se decreta INSPECCIÓN JUDICIAL, para esa misma fecha y hora, en la cual se escucharán los testimonios de las personas antes mencionadas, designándose como perito al señor auxiliar de la justicia de este Municipio JONATHAN GARZON RAMIREZ, a quien por Secretaria se comunicara dicha designación

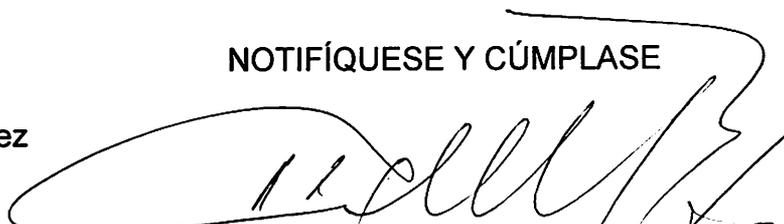
3.2 A FAVOR del curador ad litem

No se decretan por no haberlo solicitado

CUARTO. Se advierte a las partes interesadas alleguen para esa fecha los medios probatorios con que pretenda probar la posesión o la falsa tradición, para estos efectos pueden utilizarse, entre otros, documentos públicos o privados en los que conste la relación jurídica del demandante con el inmueble, las constancias de pago de impuestos, servicios públicos, contribuciones, valorizaciones, actas de colindancias o cualquier otro medio probatorio que permitan establecer la posesión alegada, sin perjuicio de las demás oportunidades probatorias a que tenga derecho .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



HENRY RAMÍREZ GALEANO